

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La modificación a la presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 24-12-2025, comenzando a regir desde su publicación oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación

ORDENANZA Nº 42

PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

.../...

Artículo 5.- Base imponible y tarifas.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas. Los precios se indican en Euros, y no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

1. Tarifa de Suministro de agua potable

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por usuario, y una cuota variable en función del volumen de agua consumido.

La cuota de servicio es la cantidad fija a cargar a cada cliente que viene a retribuir los gastos fijos para la conservación y mantenimiento de la red municipal de abastecimiento. Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tarifa Cuota trimestral por usuario X Número de usuarios.

La cuota variable de suministro de agua potable se determina a partir del consumo de agua durante el período de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas), distribuyendo en los intervalos de consumo los metros cúbicos consumidos, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$M3 \text{ Bloque } 1 \times \text{Tarifa Bloque } 1 + M3 \text{ Bloque } 2 \times \text{Tarifa Bloque } 2 + M3 \text{ Bloque } 3 \times \text{Tarifa Bloque } 3 + M3 \text{ Bloque } 4 \times \text{Tarifa Bloque } 4 + M3 \text{ Bloque } 5 \times \text{Tarifa Bloque } 5$$

1.1 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Uso Doméstico.

Suministro de agua en viviendas con o sin jardín y/o piscina y cocheras de capacidad hasta 3 vehículos, cualquier suministro con actividad agrícola y/o ganadera que no conste en el Registro de explotaciones agrícolas y ganaderas del Principado de Asturias (se incluyen las fincas rústicas, cuadras, cobertizos y otras construcciones similares)

Tarifas DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre 11,71287 €

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 15 m3	0,09543
Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,91578
Bloque 3	De 31 a 45 m3	0,97007
Bloque 4	De 46 a 72 m3	0,97909
Bloque 5	Más de 72 m3	0,98821

1.2 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Uso Comercial

Suministro de agua de cocheras de capacidad entre 4 y 10 vehículos y almacenes de 100 metros, organismos oficiales que no desarrollen actividades de Uso Industrial y Obras; y los suministros que realicen actividades artísticas, deportivas, de hostelería, comercio, servicios, despachos profesionales, educación, servicios sanitarios, y cualquiera de uso no doméstico no incluida en la tarifa de uso industrial y obras.

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE USO COMERCIAL

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre 23,55602 €

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 24 m3	0,16528
Bloque 2	De 25 a 45 m3	1,05425
Bloque 3	De 46 a 72 m3	1,10981
Bloque 4	De 73 a 480 m3	1,12023
Bloque 5	Más de 480 m3	1,13078

1.3 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Uso Industrial

Suministro de agua en los establecimientos industriales, fabriles, manufactureros, cocheras de capacidad superior a 10 vehículos, talleres de reparación, suministro de energía eléctrica, gas, agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, almacenes de más de 100 metros, fábricas de embutidos, panaderías y análogos, obras, acometidas contra incendios, actividad agrícola y/o ganadera que conste en el Registro de explotaciones agrícolas y ganaderas del Principado de Asturias, así como los organismos oficiales que desarrollen cualquiera de esas actividades.

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE USO INDUSTRIAL

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre 42,78632 €

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 30 m3	0,21262
Bloque 2	De 31 a 60 m3	1,48075
Bloque 3	De 61 a 180 m3	1,57116
Bloque 4	De 181 a 525 m3	1,60810
Bloque 5	Más de 525 m3	1,62396

1.4 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Asociaciones sin ánimo de lucro excepto las que desarrollen alguna actividad clasificada en las tarifas del IAE

**TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ASOCIACIONES
TIPIFICADAS**

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre 11,71287 €

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 15 m3	0,10380
Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,44161
Bloque 3	De 31 a 45 m3	1,10981
Bloque 4	De 46 a 72 m3	1,12023
Bloque 5	Más de 72 m3	1,13078

1.5 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Clientes Domésticos con Tarifa Bonificada

Los clientes con esta tarifa no abonarán la cuota fija de suministro de agua potable ni los consumos del primer bloque de la cuota variable.

**TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CLIENTES
DOMÉSTICOS CON TARIFA
BONIFICADA**

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre 0,00000 €

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 15 m3	0,00000
Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,91578
Bloque 3	De 31 a 45 m3	0,97007
Bloque 4	De 46 a 72 m3	0,97909
Bloque 5	Más de 72 m3	0,98821

1.6 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Clientes con tarifa de Funcionarios

Los clientes con esta tarifa sólo abonarán la cuota fija del servicio de suministro de agua.

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE FUNCIONARIOS

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	11,71287 €
--	------------

1.7 Tarifa de Suministro de Agua Potable de Uso Comercial con Tarifa Bonificada

Para consumos de agua en fondas, hoteles, restaurantes, establecimientos de bebidas y similares, cocheras de capacidad entre 4 y 10 vehículos y almacenes de menos de 100 metros, cuyo consumo en todos los periodos facturados en el último año natural haya sido menor o igual a 5 m3. Se aplicará de oficio al inicio de cada año.

**TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE USO COMERCIAL
CON TARIFA
BONIFICADA**

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	23,55602 €
--	------------

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 24 m3	0,00000
Bloque 2	De 25 a 45 m3	1,05425
Bloque 3	De 46 a 72 m3	1,10981
Bloque 4	De 73 a 480 m3	1,12023
Bloque 5	Más de 480 m3	1,13078

2 Suministro de Agua Bruta

Suministro de agua sin tratamiento a juntas vecinales, comunidades de usuarios, ayuntamientos u otras administraciones publicas y/o privadas.

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA BRUTA

2. Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida

Tramo de Consumo Trimestral/ usuario€/m3

Bloque 1	Hasta 100,000 m3	0,06042
Bloque 2	De 100,001 a 200,000 m3	0,14258
Bloque 3	De 200.001 a 300.000 m3	0,21694
Bloque 4	Más de 300.001	0,26536

3 Suministro de Agua Tratada

Suministro de agua tratada a juntas vecinales, comunidades de usuarios, ayuntamientos u otras administraciones publicas y/o privadas. Se establece un mínimo de consumo facturable de 64.800 m3/mes.

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA

Cuota Variable de consumo €/m3 de agua suministrada	Periodo de Invierno (del 1 de diciembre al 31 de mayo)		Periodo de Verano (del 1 de Junio al 30 de noviembre)	
	Tramo de Aguas Suministrada Trimestral		€/m3	
Bloque 1	Hasta 194.400 m3	0,1243	0,2766	
	Más de 194.400 m3	0,1279	0,2844	

4 Conservación y mantenimiento de Contadores

Calibre	Clase B	Clase C
13 mm	1,86265 €	3,26287 €
15 mm	2,03439 €	3,43462 €
20 mm	2,42950 €	4,30651 €
25 mm	3,92816 €	7,81413 €
30 mm	5,40911 €	10,58349 €
40 mm	8,23370 €	15,87373 €
50 mm	16,81494 €	23,71402 €
65 mm	20,49231 €	29,42947 €
80 mm	25,14171 €	38,60503 €
100 mm	31,06277 €	46,57821 €
125 mm	35,86882 €	48,66124 €
150 mm	44,24985 €	52,73211 €
200 mm	54,39700 €	57,25930 €
250 mm	70,38973 €	74,09353 €
300 mm	91,08430 €	95,87704 €
400 mm	117,92735 €	124,12959 €

5 Tarifa de Mantenimiento de Acometidas Privadas de Agua

Importe trimestral por abonado 0,71055

6 Tarifa de Acometidas a la Red de Aguas**6.1 Conexión e Instalación de acometidas hasta 10 metros en zona rural y hasta 1 metro en zona urbana**

De 1 / 2 pulgadas	332,51102 €
De 3 / 4 pulgadas	347,51042 €
De 1 pulgada	430,96106 €
De 1" 1/4 pulgadas	537,16029 €

De 1" 1/2 pulgadas	706,10161 €
De 2 pulgadas	1.130,19407 €
De 2" 1/2 pulgadas	1.604,61153 €

Cuando una acometida preste servicio a más de una vivienda y/o local, cada vivienda/local adicional a 1 abonará el 50% de la tarifa.

Los hoteles, hostales, apartamentos, casas rurales, residencias geriátricas, pensiones, o cualquier otro local que disponga de servicio de habitaciones, abonará el 30% de la tarifa por cada habitación adicional.

6.2 Precios unitarios a regir en las tarifas de acometidas de agua sobre el exceso a la acometida tipo (acometida urbana 1 m / Acometida Rural 10 m)

Tubería 1/2" - 3/4"	2,14275 €
Tubería 1"	3,33158 €
Tubería 1,25" - 1"1/4	5,15145 €
Tubería 1,50" - 1"1/2	7,99871 €
Tubería 2"	12,62180 €
Tubería 2"1/2	17,92001 €

La obra civil (apertura, tendido de manguera, relleno de zanja, incluso arqueta de registro y reposiciones) puede realizarla la empresa suministradora o el solicitante.

En el caso de que el solicitante desee realizar la obra civil deberá aportar obligatoriamente la licencia municipal de obra.

7 Equipo de comprobación (un oficial y un vehículo), por cada salida: 33,08084 €

8 Venta de Contadores e Instalación

Calibre	Precio	Instalación
13 mm	74,20445 €	33,08084 €
15 mm	78,26983 €	33,08084 €
20 mm	97,58412 €	41,34372 €
25 mm	168,16346 €	41,34372 €
30 mm	236,15976 €	41,34372 €
40 mm	360,71928 €	Según estudio
50 mm	802,01261 €	Según estudio
65 mm	972,18676 €	Según estudio
80 mm	1.193,21499 €	Según estudio

100 mm	1.461,60436 €	Según estudio
125 mm	1.708,06700 €	Según estudio
150 mm	2.087,48414 €	Según estudio

9 Módulo de lectura remota.

Precio para contador de 13-15 mm 153,54566 €

10 Pies de Riego.

Precio utilización del pie de riego al día..... 40,40444 €

Fianza 90,70086 €

Si el cliente hace uso de un pie de riego, previamente deberá entregar el importe definido en la Ordenanza en concepto de fianza. Esta fianza se reintegrará al cliente cuando se produzca la devolución del pie de riego a la empresa suministradora, previa comprobación de la inexistencia de responsabilidad derivada del uso del mismo, y previo pago del importe correspondiente por día de utilización.

11 Equipo Impulsor de Desatascos (RIOR HD 50).

Precio €/h en horario normal de trabajo 105,81764 €

12 Suspensión o restablecimiento de suministro.

Equipo de suspensión o restablecimiento (Fontanero + Vehículo) 69,35776 €

13 Verificación de contadores: Fianza.

Contadores de calibre $\varnothing < 40$ mm / $\varnothing = 40$ mm 100,01111 €

Contadores de calibre $\varnothing > 40$ mm Según estudio

* La fianza será devuelta caso de existencia de sobrecontaje

14 Derechos de Alta.

Alta en el Servicio 18,14017 €

15 Inspección / Comprobación de Instalaciones.

Equipo de inspección /comprobación (un oficial y un vehículo), por cada hora
33,08084 €

16 Módulo preequipado con válvulas

Armario, válvulas antifraude y válvula antiretorno 122,26131 €

17 Hora de capataz 36,69

18 Hora nocturna de capataz (de 22h. a 7:30h) 56,91

19 Hora nocturna de oficial (de 22h. a 7:30h) 53,20

20 Suministro de cuba de agua de 6 m3 de capacidad 151,65



21	Hora Camión Succionador de Desatascos en Horario Normal de Trabajo	107,41
22	Hora Camión Succionador de Desatascos en Horario Nocturno de Trabajo	167,82
23	Fianzas en contratos de suministro	
1.	Para usos domésticos, por cada vivienda que ampare el contrato	54,57 €
2.	Para usos comerciales, por cada local que ampare el contrato	109,13 €
3.	Para usos industriales, por cada local que ampare el contrato	242,52 €
4.	Para obras, por contrato	121,26 €

.../...

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La modificación a la presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 24-12-2025, comenzando a regir desde su publicación oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación

En Langreo, a 25 de diciembre de 2025.—El Alcalde.—Cód. 2025-10864.